

SECRETARIA: Agosto 27 de 2020 Se agregó al expediente en el cuaderno número 2, la comunicación procedente de BANCOOMEVA. PASA A Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

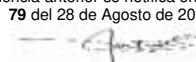
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA
DEMANDADO:	JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ
	CAMILO TABARES GONZALEZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2020 00089 00
SUSTANCIACIÓN:	789

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación No.- 98297 de fecha 24 de julio del año en curso, procedente de BANCOOMEVA, a través del cual informa que los demandados JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ y CAMILO TABARES GONZALEZ no tienen vínculos con esa entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 79 del 28 de Agosto de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Señor(es)
JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada-Caldas

Asunto : Respuesta a Oficio N° 769
Demandante /Ejecutante : ABANCO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA
Demandado / Ejecutado : Varios
Referencia : Embargo de saldos bancarios

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 769 del 7/1/2020, radicado en nuestras dependencias el día 7/15/2020, librado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que las siguientes personas **Poseen Vínculo con el Banco**, por lo cual a continuación relacionamos cada caso, con su correspondiente observación:

Nombres	Identificación	Proceso/Res.	Producto	No Prod	Observación
JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ	15899414	2020-00089	Cta Corriente- Cta ahorros	32306-28401	Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).

Ahora bien, en lo que respecta a las demás personas relacionadas en el Oficio, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, **No tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos Susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



Brian Alexis Hoyos Velasquez
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.